



LA CALERA, 16 de septiembre de 2014.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO Nro.430/D.E/2014.**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 65/CD/1994 de protección al medio ambiente y los recursos naturales de nuestra Ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que los municipios cuentan con la autonomía política, administrativa, económica, financiera e institucional en virtud de lo establecido por el Art.180 de la Constitución Provincial.

Que en ejercicio de la mencionada autonomía tienen la potestad de normar y resolver sobre materia ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que resulta necesario reglamentar la ordenanza N° 65/CD/1994, a los efectos de dotarla de operatividad, y en particular para establecer el de dar cumplimiento con lo establecido en la ordenanza de referencia respecto a la presentación de estudios de impacto ambiental.

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administración pertinente.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: REGLAMÉNTASE** la ordenanza N° 065/CD/1994, en los términos y con los alcances que a continuación se detallan.

Art. 61º) entiéndase por **Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)** el procedimiento jurídico administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir, las consecuencias o efectos que causaren alteraciones al equilibrio del ecosistema, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales y patrimoniales de La Calera producidos por acciones o proyectos públicos o privados.

Es un proceso de administración ambiental destinado a prevenir efectos que determinadas políticas y/o proyectos puedan causar sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

Se entiende por proceso de administración ambiental a la documentación ambiental definida por la autoridad de aplicación que constituirá:

- AP – aviso de proyecto
- EsIA – estudio de impacto ambiental
- AA – Auditoria ambiental



Entiéndase por:

- Estudio de impacto ambiental al procedimiento jurídico administrativo, solicitado por la autoridad de aplicación correspondiente, que tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto, obra o actividad produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración de los mismos.

Según la magnitud del proyecto /obra en estudio corresponderá la presentación de Aviso de Proyecto o Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a la clasificación de proyecto en estudio.

Se designa a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, a través de su Área de Gestión Ambiental, como la autoridad de aplicación para llevar a cabo este procedimiento.

- Auditoría Ambiental: al proceso de revisión sistemático, documentado, periódico y objetivo de una actividad y/o acción determinada, que consiste en la obtención de evidencias y su evaluación con el fin de determinar si las actividades, los incidentes, las condiciones y los sistemas de gestión ambiental adoptados o la información sobre estos temas cumplen con criterios ambientales y normativas vigentes.

### **Del ámbito de aplicación y sus autoridades comprendidas:**

Art. 66º) Todos los proyectos de iniciación, ampliación o modificación de obras, actividades productivas o de servicios, sean éstos públicos o privados, capaces de modificar directa o indirectamente el ambiente del territorio del Ejido Municipal, deberán obtener su correspondiente **Licencia Ambiental (LA)**, la cual será expedida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, previo análisis de la documentación presentada en el marco de la evaluación de impacto ambiental solicitada.

La obtención de la L.A. es un requisito indispensable para la aprobación definitiva por parte del ejecutivo municipal de la ejecución de cualquier obra o actividad comprendida en el Procedimiento de EIA.

Art 64º) La Autoridad de Aplicación una vez recibido el expediente de solicitud de habilitación municipal de una obra, proyecto o emprendimiento, procederá a la categorización de la actividad según su tipo y magnitud en:

- Bajo impacto ambiental
- Medio Impacto Ambiental
- Gran Impacto Ambiental



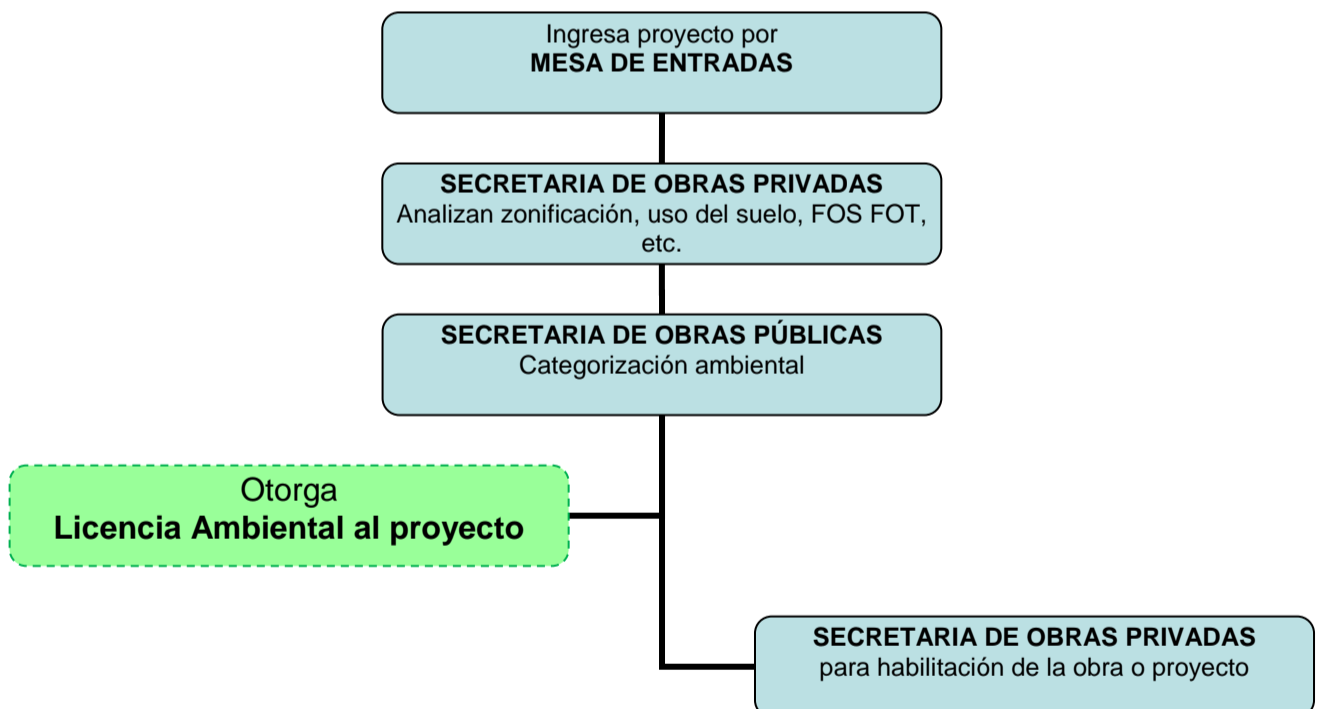
Y solicitará según el listado obrante en anexo el estudio correspondiente. Aquellos estudios categorizados como de bajo impacto ambiental no requieren la obtención de la licencia ambiental.

A los estudios de medio impacto ambiental, se les solicitará la presentación de un *Aviso de Proyecto*.

A los estudios de gran impacto ambiental, se les solicitará la presentación de una *Evaluación de Impacto Ambiental*.

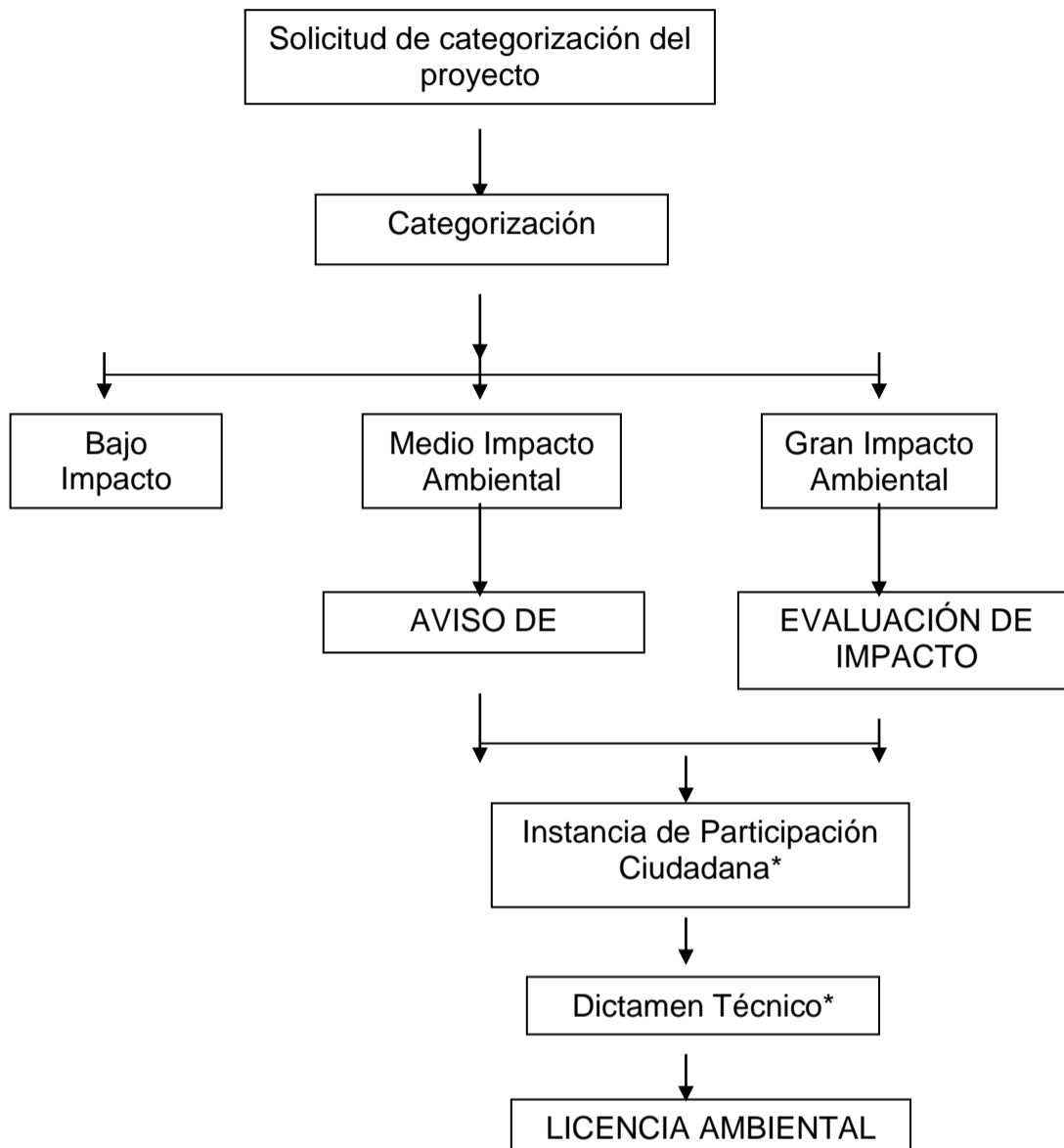
En los dos últimos casos, los estudios deben ser presentados por profesionales inscriptos en el Registro de Consultores Ambientales habilitado por la Secretaría de Ambiente de la Provincia, hasta tanto el municipio organice su propio registro de consultores ambientales.

Art. 65º) El siguiente esquema de trabajo se realizará para proyectos nuevos que se inicien en el municipio a partir del día de la fecha y para todo proyecto que por sus características la autoridad de aplicación considere necesaria la aplicación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el municipio.





**Esquema para otorgar Licencia Ambiental**



\* La instancia de participación ciudadana debe realizarse según el procedimiento indicado en anexo IV.

\* La autoridad de aplicación en caso que lo considere necesario podrá solicitar un dictamen sectorial y/o un dictamen específico a universidades o centros de investigación de la Provincia. En este punto la autoridad de aplicación, puede solicitar al proponente ampliación y/o aclaración de la información presentada.



## ANEXOS:

Se adoptan a los efectos de cumplir con el principio de congruencia establecido en la legislación ambiental nacional y provincia, los anexos del Decreto Provincial N° 2131, que establecen:

- **Anexo I:** Proyectos sujetos obligatoriamente a presentación de Estudio de Impacto Ambiental.
- **Anexo II:** Proyectos obligatoriamente sujetos a presentación de Aviso de Proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de Estudio de Impacto Ambiental
- **Anexo III:** Guía para la confección de Aviso de Proyecto.
- **Anexo IV:** Esquema de instancia de participación ciudadana.

**ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



## ANEXO I

Proyectos Sujetos Obligatoriamente a presentación de Estudio De Impacto Ambiental (EslA)

### GRAN IMPACTO AMBIENTAL

- 1) **Refinerías de petróleo.**
- 2) **Terminales de distribución de Combustibles líquidos. (GLP , nafta, gas-oil, etc.)**
- 3) **Oleoductos, gasoductos, poliductos.**
- 4) **Centrales térmicas con potencia igual o mayor a 100 MW.**
- 5) **Centrales núcleo-eléctricas** de potencia y/o experimentales e instalaciones para la producción, enriquecimiento, procesamiento o reprocesamiento de combustible nuclear, almacenamiento de elementos de combustibles quemados, como así también la fabricación, instalación y transporte de equipos e instrumentos que utilizan materiales radiactivos, cualesquiera sea su tipo, finalidad y potencia.
- 6) **Plantas químicas integradas.**
- 7) **Plantas siderúrgicas integradas.**
- 8) **Fábricas integradas de primera fusión de hierro colado y del acero.**
- 9) **Industrias Extractivas**
  - a. Extracción de rocas y de minerales de 1º, 2º y 3º categorías, en dominio privado ó úblico (cauces de ríos y arroyos, por ejemplo).
  - b. Prospección, explotación y/o extracción petrolera y gasífera.
  - c. Plantas de concentración de minerales, ductos y otras instalaciones de superficie de la industria minera.
  - d. Escombreras.
  - e. Restauración ambiental post-explotación.
  - f. Instalaciones destinadas a la fabricación de cemento.
  - g. Instalaciones destinadas al aprovechamiento de energía geotérmica.
  - h. Instalaciones destinadas a la extracción de amianto así como a su tratamiento y
  - i. transformación.
- 10) **Nuevos caminos:** autopistas, autovía, ruta convencional, vía rápida; conforme tipología establecida por la Ley de Transporte N° 8560.
- 11) **Ferrocarriles:** terminales y vías férreas.
- 12) **Terminales de Ómnibus** en ciudades de más de 100.000 habitantes.
- 13) **Recolección, almacenamiento temporario o definitivo, tratamiento, transporte y/o eliminación de residuos radiactivos** como así también las instalaciones necesarias a esos fines.
- 14) **Instalaciones para tratamiento y disposición final de residuos tóxicos y peligrosos** cualquiera sea el sistema a emplear. Incluye depósitos de lodos.



- 15) **Instalaciones de tratamiento y destino final de residuos domiciliarios o asimilables, que pudiesen receptor residuos de más de 50.000 habitantes ó 40.000 tn/año de residuos equivalentes.**
- 16) **Tratamiento y vertido final de aguas servidas** de comunidades de más de 10.000 habitantes.
- 17) **Presas de cola que embalsen efluentes de tratamiento de la actividad minera.**
- 18) **Planes de desarrollo urbano y/o regional, planes de ordenamiento territorial.**
- 19) **Proyectos urbanos especiales ó equipamientos urbanos colectivos de más de 2.000 m2 de superficie cubierta,** (supermercados de escala regional, centros comerciales, centros de compras, hipermercados e hipercentros, centros de recreación, etc.).
- 20) **Localización de parques y complejos industriales, y los proyectos de su correspondiente infraestructura.**
- 21) **Plantas de tratamiento radiactivo de alimentos y bebidas.**
- 22) **Mataderos y frigoríficos cuando superen una capacidad instalada de faenamiento** en una tasa total de producción final igual o superior a 10 toneladas por hora (tn/h), medida como el promedio del período de producción.
- 23) **Construcción de grandes presas de embalse,** entendiéndose como tales la que tiene más de 15 mts de altura, siendo esta la diferencia de cota existente entre el coronamiento de la misma y la del punto más bajo de la superficie general de cimientos; o que tenga una capacidad de embalse mayor a 1.000.000 m3 de agua.
- 24) **Captación, tratamiento y distribución de aguas superficiales permanentes para abastecimiento de poblaciones igual o mayor de 10.000 habitantes,** o que se localicen en espacios clasificados como áreas de protección conforme art. 8º y 192º del Código de Aguas, Ley 5589.
- 25) **Captación y abastecimiento de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrogeológica** en un volumen igual o mayor a 1.000.000 m3/año
- 26) **Sistemas de aprovechamiento de aguas,** conforme Título VI, Cap. I, Ley 5589 Código de Aguas,
- 27) **Actuaciones en bañados permanentes:** actividades de relleno, drenaje, desecación.
- 28) **Infraestructura que se localice en el dominio público y/o en áreas de protección o en régimen preventivo de protección** (8º y 192º del Código de Aguas, Ley 5589).
- 29) **Obras de limpieza y dragado que impliquen el vaciado parcial o total de embalses.**
- 30) **Introducción de especies exóticas.**
- 31) **Proyectos de explotación** (vegetal o animal) de recursos naturales que se encuentren oficialmente declarados en alguna de las siguientes categorías de conservación: en peligro de extinción, vulnerables y raras.



## ANEXO II

Proyectos obligatoriamente sujetos a presentación de Aviso de Proyecto y condicionalmente sujetos a presentación de Estudio de Impacto Ambiental

### MEDIO IMPACTO AMBIENTAL

#### 1.-PROYECTOS INDUSTRIALES:

##### **A- Trabajo de Metales**

- a) Establecimientos siderúrgicos, comprendida la fundición, forja, trefilado y laminado.
- b) Producción y/o uso de metales.
- c) Forjado de grandes piezas.
- d) Tratamiento para el revestimiento y endurecimiento de metales.
- e) Construcción de calderas, de estructuras y de otras piezas de chapa de hierro.
- f) Fabricación y Montaje de automóviles y construcciones relativas a motores.
- g) Fabricación y reparación de aeronaves.
- h) Fabricación de material y equipos ferroviario.
- i) Fabricación de maquinarias

##### **B- Trabajo de minerales no metálicos**

- a) Fabricación de productos de arcilla para construcción (ladrillos, baldosas, cerámicos, etc.)

##### **C- Fabricación de Vidrio.**

##### **D- Industria Química.**

- a) Fabrica de productos químicos.
- b) Tratamiento y fabricación de productos intermedios de la química.
- c) Fabricación de abonos, fertilizantes y plaguicidas; productos farmacéuticos y medicamentos, de pinturas, resinas, pigmentos y barnices, de elastómeros y peróxidos.
- d) Almacenamiento y/o procesamiento de petróleo, productos petroquímicos y químicos; comprende las instalaciones complementarias de otras industrias.
- e) Fabricación de mezclas asfálticas.
- f) Fabricación, acondicionamiento, carga o encartuchado de pólvora u otros explosivos, incluye pirotecnia.
- g) Fabricación de fibras minerales artificiales.
- h) Fábrica de acumuladores y baterías.
- i) Fábrica de productos que contengan amianto: para los productos de amianto-cemento, una producción anual de más de 20.000 toneladas de productos acabados, para los recubrimientos de fricción, una producción anual de más de 50 toneladas de productos acabados; para los demás usos del amianto, una utilización anual de más de 200 toneladas.





- j) Destilación de alcoholes.
- k) Fábrica de gases comprimidos y licuados.

**E- Industria de Productos Alimenticios.**

- a) Fábrica de cuerpos grasos vegetales y animales (elaboración y refinado).
- b) Fábricas de conservas de productos vegetales y animales.
- c) Fábricas de productos lácteos y helados.
- d) Industria de bebidas.
- e) Fábrica de caramelos y de jarabes.
- f) Industrias para la producción de productos de molinería (harinas, féculas, café)
- g) Industrias para la producción de harina y aceite de pescado.
- h) Refinerías de azúcar.
- i) Elaboración de alimentos preparados para animales.

**F.- Industria Textil, del Cuero, de la Madera y del Papel.**

- a) Establecimientos de teñidos de fibras y pieles.
- b) Instalaciones para el lavado, desengrasado y blanqueo de la lana.
- c) Saladeros y peladeros de cueros.
- d) Curtiembres.
- e) Fabricación de tableros de fibras, partículas y contrachapados.
- f) Fábricas de carbón y de otros combustibles vegetales con producción anual superior a 700 (setecientas) toneladas.
- g) Establecimientos para la producción y tratamiento de celulosa.
- h) fabricación de pasta de papel y cartón.
- i) Fabrica de papel, imprentas y editoriales.
- j) Aserraderos y otros talleres para la preparación de la madera.

**G- Industria de la Goma y Plásticos.**

- a) Fabricación de productos a base de elastómeros y caucho.
- b) Fabricación de materiales plásticos.

**H- Proyectos de Desmantelamiento de industrias comprendidas en el presente Decreto.**

**2.-PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, CAZA Y PESCA**

**1. Explotaciones intensivas de especies animales:**

- “ Avícola: planteles y establos de engorde, postura y/o reproducción de animales con capacidad para alojar diariamente una cantidad igual o superior a 100.000 pollos o 20.000 pavos.
- “ Porcina, ovina o caprina: planteles de crianza y/o engorde de animales con capacidad para alojar diariamente una cantidad, equivalente en peso vivo, igual o superior a cincuenta (50) toneladas.



“ Acuicultura

“ Sp. Silvestres, tanto autóctonas como exóticas.

“ Bovina: planteles y establos de crianza y/o engorde para producción donde se mantengan confinadas, en patios de alimentación, por más de un mes, un número igual o superior a 300 unidades animal.

“ Otras.

**2. Proyectos forestales de 2 a 100 has de plantación anual.**

**3. Desmontes sobre bosques protectores y/o permanentes.**

**4. Proyecto de uso racional sobre bosques de producción cuando superen las 5 has.**

**5. Plantas de acopio de cereales**, entendiéndose como tales las que realicen almacenamiento, clasificación, limpieza y/o secado de granos, excepto aquellas instalaciones ubicadas en predios rurales a más de 5 km de áreas urbanas.

6. Otras actividades de acarreo, selección, descascarado, lavado, trituración, quema u otra transformaciones de productos agropecuarios susceptibles de alterar el ambiente.

7. Mataderos y frigoríficos con una capacidad instalada de faenamiento en una tasa total de producción final menor a 10 tn/h, medida como el promedio del período de producción.

8. Proyectos de explotación (vegetal o animal) de recursos naturales autóctonos y que no se encuentren comprendidos en Anexo I.

9. Zoológicos, centros transitorios de tenencia de fauna silvestre.

10. Campañas rurales de aplicación de plaguicidas.

### 3.- PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS:

#### **A- GENERACIÓN, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE ENERGÍA**

a) Instalaciones destinadas a la generación y/o transformación de energía eléctrica, menores de 100 MW.

b) Líneas de transmisión eléctrica de más de 62 KV.

c) Instalaciones industriales destinadas al transporte de gas.

d) Instalaciones de Almacenamiento de gas tanto en instalaciones aéreas como subterráneas.

e) Instalaciones de Almacenamiento de combustibles fósiles.

f) Complejos hidroeléctricos que no estén considerados en el Anexo I.

#### **B- INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y LA COMUNICACIÓN:**

a) Helipuertos y aeródromos.

b) Telesféricos, aerosillas y similares.

c) Instalaciones complementarias de transporte de trolebuses, trenes, subterráneos, tranvías cuando no se encuentren comprendidas en Anexo I.

d) Terminales de transferencia de cargas

e) Terminales de ómnibus que no se encuentren comprendidas en Anexo I.

f) Caminos nuevos: colectora o calzada de servicio, tipificados en la Ley de Transporte N° 8560.



g) Instalaciones de transmisión o repetición de señales (antenas repetidoras de telefonía y/o comunicación en general).

## **C- GESTION DEL AGUA:**

- a) Obras de retención, derivación y/o embalses que no se encuentren comprendidas en el anexo I
- b) Captación y abastecimiento de aguas subterráneas de un solo acuífero o unidad hidrogeológica que no se encuentren comprendidas en el Anexo I.
- c) Sistemas de aprovechamiento de aguas de sistemas no explotados. Infraestructura Hidráulica para uso agrícola: Manejo de sistemas de riego, fertirrigación y conducción de agua para otros usos agropecuarios.
- d) Acueductos o conducciones que deriven aguas de una cuenca a otra.
- e) Obras de Canalización y regulación de cursos de agua: defensa de márgenes, rectificación de cauces y dragado de ríos.
- f) Limpieza de vasos con extracción de materiales; Desembalses.

## **D- EQUIPAMIENTOS AMBIENTALES:**

- a) Instalaciones de tratamiento y vertido de efluentes cloacales para localidades entre 2.000 y 10.000 habitantes.
- b) Conducción de aguas servidas.
- c) Plantas potabilizadoras y desalinizadoras.
- d) Lagunas de estabilización y de retención de agua.
- e) Instalaciones de tratamiento y destino final de residuos domiciliarios o asimilables, que pudiesen receptor residuos de menos de 100.000 habitantes ó 40.000 tn/año de residuos equivalentes
- f) Almacenamiento, transporte y disposición transitoria de productos tóxicos o peligrosos y/o residuos de cualquier naturaleza.
- g) Desarmaderos y depósitos de chatarra.
- h) Remediación de suelos
- i) Proyectos de Saneamiento,
- j) Campañas urbanas de aplicación de plaguicidas

## **E- ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y URBANISMO:**

- a. Toda edificación, instalación y actividad a ejecutar dentro o en área contigua (entendiendo como tal la declarada como área de amortiguamiento por la autoridad de competencia) a porciones territoriales comprendidas en el régimen de la Ley de Áreas Naturales de la Provincia o normas nacionales correlativas similares o equivalentes.
- b. Ídem anterior con respecto a bienes de valor arqueológico o histórico cultural (patrimonio cultural).
- c. **Loteos y planes de viviendas de más de 10 unidades cuando no cuenten con obras de saneamiento básico** (efluentes cloacales, agua segura, etc.) y/o incluyan apertura de calle. Loteos y planes de viviendas, cuando superen una



superficie de 1 ha, excepto aquellos proyectos que se localicen en zonas de bosques protectores y permanentes ó áreas protegidas (Ley 6964), cualquiera sea su magnitud.

- d. **Proyectos urbanos especiales ó equipamientos urbanos colectivos** que no se encuentren incluidos en Anexo I (supermercados de escala urbana, centros comerciales, infraestructura de recreación, etc.)
- e. Ocupación de perilagos: entendiendo como tal al uso que implique desarrollo de infraestructura de las márgenes de lagos conforme artículo 150º del Código de Aguas de la Provincia, Ley 5589.
- f. Subdivisiones en loteos, edificios e instalaciones, a ubicarse dentro de la cuenca de aporte de embalses destinados a usos múltiples o a provisión de agua potable.
- g. Actividades deportivas, recreacionales y comerciales en embalses que incluyen entre sus propósitos (reales o potenciales) la provisión de agua.
- h. Cementerios convencionales, cementerios parques, hornos crematorios.
- i. Pistas de carrera o prueba de automóviles y motocicletas.
- j. Pistas de aterrizaje que no se encuentren comprendidas en Anexo I
- k. Complejos turísticos, hoteles de más de 200 plazas, campings.
- l. Aglomeración industrial de hulla y lignito.

## **F.- OTROS:**

1. Grandes demoliciones.
2. Ejecución de voladuras y desmonte en rocas.
3. Ampliación o modificación de los proyectos enunciados en la presente norma.



## ANEXO III

### AVISO DE PROYECTO

#### Guía para la Confección del Resumen de la Obra y/o Acción Propuesta.

*NOTA: La presente numeración es de orden meramente orientativa, debiendo el presentante adaptar racionalmente dicha presentación a las características de la propuesta.. Debe proporcionarse la imagen más veraz y completa del proyecto, evitando así demoras en la tramitación por requerimientos de información complementaria Se incluyen comentarios ilustrativos. Cabe destacar que la información solicitada deberá ser presentada en el idioma oficial de la República Argentina.*

#### I.- Datos del proponente (responsable legal) y del responsable profesional.

- 1) Nombre de la persona física o jurídica.
- 2) Su domicilio legal y real. Teléfonos.
- 3) Actividad principal de la empresa u organismo.
- 4) Responsable profesional y/o consultor.
- 5) Su domicilio legal y real. Teléfonos.

*Comentario: deberá acompañar firma de ambos responsables. En caso de tratarse de persona jurídica (empresa, sociedad, cooperativas, etc.) deberá justificarse su existencia y el aval del proponente para el trámite (acta constitutiva y nombramiento del directorio o presidente para representar al proponente)*

#### II.- Proyecto.

- 1) Denominación y descripción general.
- 2) Nuevo emprendimiento o ampliación.

*Comentario: describir claramente la propuesta, con datos suficientes para comprender la magnitud del proyecto y sus alcances. - Descripción del proyecto y Descripción de la situación ambiental existente, propuestas de obras o acciones para mitigar, recuperar y compensar los impactos negativos. En el caso de tener participación otra entidad en la propuesta de mitigación, recuperación o compensación, se deberá adjuntar el documento de acuerdo respectivo. La propuesta deberá acompañarse con plano a escalas técnicamente adecuadas.*

- 3) Objetivos y beneficios socioeconómicos en el orden local, provincial y nacional.

*Comentario: justificar el objetivo del proyecto desde el punto de vista socio-ambiental*

- 4) 4. Localización: Departamento, Municipio, Paraje, Calle y Número, Cuenca del río...

*Comentario: acompañar plano de ubicación claro con puntos referenciales y en escala técnicamente adecuada y factibilidad de uso del suelo correspondiente.*



- 5) Definir el área de influencia del proyecto.
- 6) Población afectada. Cantidad de grupos etarios y otra caracterización de los grupos existentes.
- 7) Superficie del terreno.
- 8) Superficie cubierta existente y proyectada.
- 9) Inversión total e inversión por año a realizar.
- 10) Magnitudes de producción, servicio y/o usuarios. Categoría o nivel de complejidad. (Detallar en función del proyecto: cantidad de producto, camas, habitaciones, carpas, vehículos, visitantes, cantidad de animales, etc. Todo ello por unidad de tiempo).

*Comentario: todo dato que permita dilucidar la magnitud real del proyecto, alcances, etc.*

- 11) Etapas del proyecto y cronograma.
- 12) Consumo de energía por unidad de tiempo en las diferentes etapas.

*Comentario: por ejemplo, en caso de loteos o planes de vivienda presentar factibilidad de abastecimiento de energía eléctrica; en caso de industrias descripción según uso.*

- 13) Consumo de combustibles por tipo, unidad de tiempo y etapa.
- 14) Agua. Consumo y otros usos. Fuente. Calidad y cantidad. Destino final.

*Comentario: presentar constancia de factibilidad de uso de agua, ya de Empresa proveedora, ya de autoridad competente para uso del subsuelo.*

- 15) Detalle exhaustivo de otros insumos (Materiales y sustancias por etapa del proyecto).

*Comentario: según el proyecto del que se trate, suele ser importante listar el uso de aceites, lubricantes, agroquímicos, insumos caracterizados como sustancias tóxicas o peligrosas, recursos naturales renovables, etc.*

- 16) Detalle de productos y subproductos. Usos.
- 17) Cantidad de personal a ocupar durante cada etapa.
- 18) Vida útil: tiempo estimado en que la obra o acción cumplirá con los objetivos que le dieron origen al proyecto (años).
- 19) Tecnología a utilizar. Equipos, vehículos, maquinarias, instrumentos. Proceso.

*Comentario: en especial cuando se trata de proyectos cuya tecnología implique riesgos ambientales particulares, como emisiones, efluentes, ruidos, residuos, trabajo en laderas, áreas anegadas, mallines, etc.*

- 20) Proyectos asociados, conexos o complementarios, existentes o proyectados, con localización en la zona, especificando su incidencia con la propuesta.  
*Comentario: Conviene en este punto realizar un comentario respecto a proyectos existentes y su interrelación actual, así como la existencia de proyectos futuros.*



Por ejemplo: interferencias en el tránsito, drenajes superficiales, sinergia de actividades, etc.

- 21) Necesidades de infraestructura y equipamiento que genera directa o indirectamente el proyecto (tendido de redes, escuelas, viviendas).
- 22) Relación con planes estatales o privados.
- 23) Ensayos, determinaciones, estudios de campo y/o laboratorios realizados.

*Comentario: calidad del aire, suelo, agua (como estado base, sin actividad); drenajes superficiales; estudio de tránsito; estudios de suelo; vulnerabilidad de acuíferos; estudios de vegetación (en áreas con vegetación natural es indispensable, en áreas ya degradadas deberá dejarse constancias de tal situación); calidad de fuentes de agua, etc. Todos ellos avalados por firma de profesional actuante y/o certificaciones de autoridades competentes (DiPAS, Municipalidad- certificado de no inundabilidad, aprobaciones por áreas, etc.).*

- 24) Residuos y contaminantes. Tipos y volúmenes por unidad de tiempo (incluidos sólidos, semisólidos, líquidos y gaseosos).

*Comentario: deberá tenerse bien presente la normativa nacional, provincial y municipal, sus requisitos y habilitaciones según tipo y características de los residuos: factibilidad de recolección, transporte, tratamiento y disposición de los residuos; en caso de planta de tratamiento: factibilidad de la misma y descripción del sistema de tratamiento utilizado.*

- 25) Principales organismos, entidades o empresas involucradas directa o indirectamente.
- 26) Normas y/o criterios nacionales y extranjeros aplicables y adoptados.



## ANEXO IV

### PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Guía para la regulación de ésta instancia.

Se establece la instancia de participación ciudadana, como requisito obligatorio para los proyectos sometidos obligatoriamente a la Evaluación de Impacto Ambiental (Anexo I), dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Municipal. La misma no es de carácter vinculante y si es de implementación obligatoria.

El procedimiento de participación ciudadana debe cumplimentar con los siguientes pasos:

- 1) Creación del registro de instancia de participación ciudadana por parte de la autoridad de aplicación. En este registro debe constar proyecto que requiere participación, fecha, hora y lugar de la misma.
- 2) Publicación del evento en los medios de difusión locales (medios gráficos, televisivos, radiales, etc.)
- 3) Indicar lugar y plazos para consulta de expediente.
- 4) Le corresponde a la autoridad de aplicación municipal, coordinar durante el evento, las exposiciones y las consultas que surjan.
- 5) Debe estar presente el responsable del proyecto con su consultor ambiental a los efectos de comunicar a la población interesada las características del proyecto
- 6) La autoridad de aplicación municipal debe elaborar un registro documental de la instancia de participación ciudadana por duplicado una copia queda en el expediente de referencia y la otra en el registro según consta en el punto 1.